República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00035.00
DEMANDANTE: MIGUEL TAMARA PATERNINA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES "UGPP"

En el asunto la parte demandante solicitò las siguientes declaraciones la nulidad parcial de la resolución No. 000547 del 10 de junio de 2003 expedida por el INCORA por medio del cual se reconoció la pensión de jubilación del actor, se declare la nulidad de la resolución RDO 005152 del 14 de febrero de 2014 expedida por la UGPP, mediante el cual negó la reliquidación de la pensión de jubilación del demandante y la resolución No. RDP 010031 del 25 de marzo de 2014 que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la resolución RDP 005152 del 14 de febrero de 2014 .

En audiencia inicial realizada el dìa 26 de noviembre de 2015 se dictò sentencia condenatoria declarando la nulidad de los siguientes actos en el numeral primero:

"Declarar la nulidad parcial de la resolución No. UGM54765 de 22 de agosto de 2012 expedida por el INCORA que reconoció la pensión de jubilación al demandante y las resoluciones RDO 005152 del 14 de febrero de 2014 expedidas por la UGPP, mediante las cuales se negó la reliquidación de la pensión de jubilación del señor Miguel Alfredo Tàmara Paternina, por la no inclusión de todos los factores salariales devengados por èste".

Como se avizora, por error se incluyò un acto administrativo que no corresponde a lo solicitado como fue la resolución No. UGM54765 de 22 de agosto de 2012, siendo lo correcto declarar la nulidad parcial de la resolución No. 000547 del 10 de junio de 2003, ante esta circunstancia debe procederse a aclarar y corregir la sentencia en referencia, en los términos del artículo 285 y 286 del C.G.P, pues la providencia ofrece motivos de duda, ya que se alteraron frases o palabras en la parte resolutiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARESE y CORRIJASE la sentencia de fecha 26 de noviembre del año en curso, dictada en audiencia inicial, en consecuencia los numerales primero y tercero, quedaràn asì:

> "PRIMERO: "Declarar la nulidad parcial de la resolución No. 000547 de 10 de junio de 2003 expedida por el INCORA que reconoció la pensión de jubilación al demandante, declarar la nulidad de la resoluciòn RDO 005152 del 14 de febrero de 2014 y la resolución No. RDP 010031 del 25 de marzo de 2014 expedidas por la UGPP, mediante las cuales se negó la reliquidación de la pensión de jubilación del señor Miguel Alfredo Tàmara Paternina, por la no inclusión de todos los factores salariales devengados por èste".
>
> ...
>
> **TERCERO:** Condenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP", a reconocer y pagar al señor Miguel Alfredo Tàmara Paternina identificado con C.C. 6.588.136, previa comparación con las mesadas pagadas, las diferencias de las mesadas pensionales entre los valores reconocidos y cancelados según lo previsto en el inciso 3º del artículo 36 de la ley 100 de 1993, mediante la resolución No. 000547 de 10 de junio de 2003 expedida por el INCORA y los que dejó de percibir por la no inclusión de todos los factores salariales devengados durante los periodos liquidados en las correspondientes resoluciones, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia. Todo lo anterior, con los ajustes de ley y debidamente indexados hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **073** De Hoy 1 de diciembre de 2015. A LAS **8:00** A.M.

_____

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL

Secretario